

1566

14/2/35

Verdicion de Vn molino que y agua torno Atorga
da por Sanchio Villamantez mo y habitador de la villa
de brozo en favor del mag^r Garcia Villa mana In fan
con Sabicante en la misma villa por precio de quatro
mil y setecientos sueldos sag^s ~~887~~

Jus no^s XXXVI

*IN DEI NOMINE Manifesto a todos sea
que yo Sancho Villanueva vezmo y ha
Gredor de la Villa de Gross*

de grado y de mi cierta ciencia certificado bien y llenamente de to-
do mi drecho, en todo y por todas cosas por mi y los mios herede-
ros y successores presentes, absentes y aduenideros, con y por tenor
y titulo de la presente carta publica de Vendicion, a todo tiempo don-
de quiere y para siempre firme y valedera y en alguna cosa no re-
uocadera VENDO y luego de presente libro, cedo, transpaso y
desamparo a y en fauor de vos *el magmfico Gaspar de*

*Camana In fan con vezmo y
habrador de la dicha Villa de Gross*

para vos y a los vuestros herederos y successores, presentes, ausentes
y aduenideros, y para quien vos de aqui adelante querreys, ordena-
reys y mandareys. A saber es, *Un molino mo con sus dos*

*muebles que como cut y cequia fizo en la plaza de broto
que asfianza con la dicha flera con la cequia de podoso lo
mejor que se puede con guerra de arton cadena con fernal de podoso*

de mar con guerra de Juan dany y con via publica

ansi como las dichas confrontaciones encierran, circundan, y depar-
ten enderredor lo sobredicho, ansi aquello ab integro os vendo, con
todas sus entradas y salidas, drechos, instancias, pertenencias y me-
joramientos qualesquier que tiene y le pertenecen y pertenecer le
pueden y deuen, podian y deuian en qualquier manera y por qual-
quier causa y razon franco y quieto de todo censo tribu-

to a universal de vno y de todo y qualquiere

otro drecho y otra qualquiere voz mala

cial toda necesidad de denunciar la dicha mala voz, y de apelar, y la apelacion proseguir. Et si por causa de los dichos pleyto, quillion, empacho, o mala voz, si quiere proseguiesdes; aquellos vos dicho comprador, o a los vuestros, o yo dicho vendedor, o a los mios acoteciesse perder, o desamparar lo sobredicho que os vendo; en el dicho caso prometo, conuengo y me obligo daros *otto tan buen molmo capina cul y aqua cano y en tan buen lugar y por te sacado de cada como es lo sobre dicho qualquiera*

y de tanto valor y prouecho como en lo sobredicho que os vendo, o restituyros el dicho precio que por la presente he recebido, o el que sobredicho que os vendo valiere al tiempo de la tal mala voz, aquello que vos, o los vuestros mas querreys. Et con esto prometo, conuengo y me obligo pagar, satisfazer y emendaros qualesquier daños, interesses y molestias, que por razon de la dicha mala voz fecho y lo fecho aueys de los quales quiero y expressamente consento que vos y los vuestros seays, o ayades por vuestras lo las simples palabras, sin testigos, juramento ni otra probanca alguna. Et por todas y cada vnas cosas sobredichas tener, seruar y cumplir, y a aquellas no cótrauenir ni consentir ser fecho, y do ni venido en tiempo alguno, ni por causa, manera, o razon alguna, directamente ni indirecta, obligo a vos dicho comprador, y a los vuestros mi persona y todos mis bienes, muebles y sitios, donde quiere auidos y por auer: los quales quiero aqui auer y he los muebles por nóbrados, especificados y calendados, y los sitios por vna, dos y mas cófrontaciones, confrontados, designados y limitados, y todos por especialmente obligados e hypotecados particularmente distinta y deuidamente y segun fuero, queriendo que la presente obligació sea especial y tenga surta todos aquellos efectos q' especial obligacion e hypoteca de fuero, derecho, obseruancia, vfo y costumbre del presente Reyno de Aragon, seu alias puede y deue tener y furtir: de tal manera, que para efecto de todo lo sobredicho quiero y expressamente consento, que vos dicho comprador, y los vuestros de mandamiento de qualquier juez que escoger querreys, podays hazer executar y vender los dichos mis bienes arriba especialmente

4
obligados, priuilegiadamente y sumaria, no obstante Firma, ni otro empacho juridico, ni foral sumariamente, a vfo y costubre de Corte de Alfarda, solennidad alguna de fuero ni de derecho acerca dello no seruada: y del precio de aquellos seays satisfecho y pagado, respectiue de todo aquello que conforme a lo sobredicho os sera deuido. Y con esto a mayor cautela reconozco y confieso de agora adelante tener y posseder los dichos mis bienes arriba especialmēte obligados por vos y en nombre vuestro y de los vuestros, NOMINE PRECARIO e confitudo, de tal manera, que la posesiō actual mia y de los mios sea arida por vuestra propia y es propia de a vos y de los vuestros queriendo y expressamente confiriendo, que con sola ostension de la presente, sin otra liquidación ni probanca alguna podays hazer executar y vender en todos los dichos mis bienes sitios, empacher, manifestar e inuentariar los muebles a manos y por la Corte de qualquier juez que escoger querreys, y obtengays sentencias en fauor en qualquier de los procesos de aprehension, manifestacion e inuentario, en qualquiera de los articulos de dēte pendiente, tenuta, firmas y propiedad, y en qualquiera otro proceso y modo de proceder, asi en primera instancia como en grado de apelacion y Firmas de contra fuero. Y en virtud de las tales sentencias respectiue, podays tener y usufructuar aquello hasta ser satisfechos y pagados cumplidamente de todo lo que por la presente os sera deuido y perteneciēre conforme a lo sobredicho. Et con esto renuncio a mis propios juezes ordinarios y locales, y al iuzicio de aquellos, y me someto a la Jurisdicciō de la Corte, distrito, exco y compulsa del Rey nuestro señor, su Lugarteniente general, Gobernador general de Aragon, Regēte el officio de aquel, Justicia de Aragon y su Lugarteniente, Calmedina de la Ciudad de Caragoça, Vicerrey general, y Oficiales Ecclesiasticos del señor Arcobispo de la dicha Ciudad, y de qualquiera otros juezes y Oficiales Ecclesiasticos y seculares de qualquier Reyno, tierra y señorío sean: delante los quales y de sus Lugartenientes, y de cada vno y qualquiera dellos respectiuamente que mas demandar y conuēntir me querreys, prometo, conuengo y me obligo pagar, satisfazer y emendar, e suspender y hazeros entero cumplimiento de drecho y de justicia: querien-

